



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(*Gaceta del 7 de Mayo de 1903.*)

ADMINISTRACION CENTRAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La legislacion social española, en uno de sus fines de mayor transcendencia, puede hoy concretarse en grandes cifras, que permiten apreciar la eficaz solicitud del legislador para procurar la posible reparacion económica de los accidentes del trabajo. No es esta ocasion de detallar estadística tan triste por su origen y tan consoladora por el progreso social que revela, siendo suficiente indicar que desde la promulgacion de la ley de 31 de Enero de 1900 hasta hoy, y con referencia solamente á obreros asegurados, se han dedicado más de 2 millones de pesetas á indemnizar tales infortunios, en la forma y grado que ha sido factible conciliar intereses respetables de obreros y patronos.

Para perfilar estas y otras materias esbozadas, desarrollar gradual y sistemáticamente nuestra legis-

lacion social y conseguir incorporar á la vida nacional lo que en ella se disponga, se hace ya indispensable un organismo adecuado, y considera el Gobierno, despues de estudiado este asunto con atencion merecida, que se lograría por medio de una reorganizacion de nuestros actuales servicios en la orientacion significada por ambas Cámaras al examinar el proyecto de ley, que no llegó á votacion definitiva, sobre el Instituto del Trabajo.

Al efecto se establece dicho organismo en el Ministerio donde tuvo origen este interesante aspecto de nuestra Administracion en 1883, y hoy funciona sin dificultades, y en él quedó enlazado á multitud de disposiciones y Centros que sería necesario modificar esencialmente si se trasladase á otro departamento.

Respétase á la vez la actual organizacion ministerial en su respectiva competencia de asuntos, con sólo procurar que el Instituto propuesto tenga la expansion suficiente para contratar sus proyectos en los Ministerios con el mismo más relacionados, que son los de Gobernación, Gracia y Justicia y Agricultura, pero dotándole de la unidad de acción necesaria para traducir sus trabajos en una resultante que evite así los perjuicios del criterio unilateral, como los de la diversidad de direcciones, y armonice convenientemente dicha especial legislacion con la general.

La esfera amplísima reconocida á la Comisión de Reformas sociales en sus funciones puramente consultivas, ejercidas siempre con elevado, imparcial y patriótico criterio, la tendrá el nuevo Instituto, con más una eficaz accion administrativa y á la que estén atribuidos los medios indispensables para su difícil cometido, á fin de que sea la práctica guía de sus consejos y rija en la realidad el desarrollo de sus proyectos.

Es, en suma, la adaptacion de la Oficina del Trabajo de Bélgica, con toda su extension y virtualidad, á la organizacion nuestra, en que no existe como allí centralizado en un Ministerio especial cuanto afecta á la Industria y el Trabajo en sus múltiples aspectos.

Resta, por último, indicar, que la representacion de patronos y de obreros, admitida ya en los organismos provinciales y municipales que funcionan con éxito para la reforma social, lo será también en el proyectado Instituto central, y que para la mejor realizacion de sus fines en beneficio de la clase obrera, solicitará el Gobierno el concurso de cuantos elementos considere útiles, sin distincion de opiniones, en su deseo de mantener apartada de las pasiones políticas la delicada tarea á que se refiere el siguiente proyecto de decreto que tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M., que siempre se mues-

tra propicia á iniciar y á patrocinar aspiraciones como las expuestas, de indudable interés patriótico y social.

Madrid 23 de Abril de 1903.—
SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,
Francisco Silvela.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece un Instituto de Reformas sociales en el Ministerio de la Gobernacion, que estará encargado de preparar la legislacion del Trabajo en su más amplio sentido, cuidar de su ejecucion, organizando para ello los necesarios servicios de inspeccion y estadística, y favorecer la accion social y gubernativa en beneficio de la mejora ó bienestar de las clases obreras.

Art. 2.º El Instituto se compondrá de 30 individuos, 18 de libre eleccion del Gobierno; de los 12 restantes serán elegidos en la forma que preceptúe el reglamento, seis por el elemento patronal y seis por la clase obrera, ambos en la proporcion de dos representantes de la gran industria, dos de la pequeña industria y dos de la clase agricola.

Art. 3.º Se dividirá el Instituto en tres Secciones, afectas respectivamente: al Ministerio de la Gobernación, para los asuntos relacionados con la policia y el orden público; al de Gracia y Justicia, para aquellos de carác-

ter esencialmente jurídico; y, por último, al Ministerio de Agricultura, si se trata de funciones de Administración pública concernientes á las relaciones económico-sociales.

Formará parte de las dos primeras Secciones el Subsecretario del respectivo Ministerio, y de la tercera el Director general de Agricultura.

Art. 4.º Se procederá al inmediato nombramiento por Real decreto de los 18 Vocales de libre disposición del Gobierno y del Presidente del Instituto.

Art. 5.º Dichos individuos nombrados constituirán una Comisión encargada de formular un proyecto de reglamento orgánico del Instituto de Reformas sociales, preparando sus trabajos una ponencia compuesta del Presidente, de tres Vocales, propuestos respectivamente á dicho efecto por los Ministerios de la Gobernación, Gracia y Justicia y Agricultura, y de uno elegido por la Comisión.

Art. 6.º La Comisión expresada se constituirá dentro de los cinco días siguientes á la publicación en la *Gaceta de Madrid* de los correspondientes nombramientos, y en el plazo de un mes elevará al Gobierno un proyecto de reglamento que, entre otras materias, comprenda las siguientes:

Competencia del Instituto y su relación con los demás centros oficiales.

Procedimiento electoral para completar y renovar su personal con la representación de las clases de patronos y de obreros.

Organización de sus trabajos:

1.º En las funciones de carácter consultivo. Sesiones generales y de Secciones.

2.º En las propias de la Administración activa. Consejo de Dirección. Comisiones. Delegados.

Régimen económico.—Reglas para la conveniente inversión de la asignación que se conceda al Instituto, previa la tramitación preceptuada por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Art. 7.º Habiendo quedado terminada la misión de la Comisión de Reformas sociales del Ministerio de la Gobernación, el Instituto se hará cargo de la documentación y libros que á aquélla pertenezcan.

Dado en Palacio á veintitres

de Abril de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

(*Gaceta del 30 de Abril de 1903.*)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NÚM. 526.

Diputación provincial de Valladolid.

SECRETARÍA.

Cuenta justificada de los jornales invertidos en las obras que se ejecutan por administración en el Hospicio provincial, según acuerdo de la Comisión provincial de 22 de Enero próximo pasado.

Semana que empezó el 9 y terminó el 14.

	Pesetas.
D. Juan Vega, 6 días á 2 pesetas.	12
» Hipólito Palmero, 6 días á 2 id.	12
» Higinio Lesmes, 6 días á 2 pesetas.	12
» Mauro Rodriguez, 6 días á 2 id.	12
» Rafael Garrido, 6 días á 2 id.	12
» Bonifacio Tejeiro, 6 días á 2 id.	12
» José Bello, 6 días, á 2 id.	12
» Manuel de Castro, 6 días á 2 id.	12
» Julio Valle, 6 días á 2 id.	12
» Santiago Serrano, 3 días á 2 id.	6
Importe total.	114

Asciende la presente cuenta á la cantidad de ciento catorce pesetas.

Valladolid 14 de Febrero de 1903. El Albañil del Establecimiento, *Mariano Torres*.—V.º B.º, P. A del Arquitecto provincial, *Casiano Capdevila*.

Comisión provincial.—Sesión del 20 de Febrero de 1903.—Se aprobó esta cuenta y que pase al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, *Miguel Marcos Lorenzo*.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACION DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Villagarcía de Campos.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª—Clase 5.ª</i>			
Gonzalez Ignacio.	Solana, 6.	Venta camas y objetos de hierro.	93
<i>Clase 9.ª</i>			
Carriedo Pablo.	Parra, 3.	Venta menor carnes frescas.	32
Mendez Conceso.	Mayor, 9.	Idem	32
<i>Clase 11.</i>			
Campano Joaquin.	Bonita, 20.	Tienda de abacería.	20
Cea Federico.	Damas, 2.	Idem	20
Garrote Sebastian.	Salvador, 1.	Mesonero.	20
Lopez Evarista.	Palacio, 11.	Tienda de abacería.	20
Lozano Mateo.	Idem, 7.	Mesonero.	20
<i>Tarifa 3.ª</i>			
Cea Federico.	Damas, 2.	Fábrica aguardiente alquitara 100 litros.	18
Rodriguez Francisco.	Pozo bueno, 6.	Id. teja ladrillo 30 metros capacidad.	16'80
<i>Tarifa 4.ª</i>			
Franco Primitivo.	Mayor, 13.	Sangrador Ministrante.	14
Paz Fulgencio.	Idem, 8.	Veterinario.	32'2
Tejedor Juan.	Plaza, 1.	Sangrador Ministrante.	14
Velasco Lorenzo.	San Luis, 16.	Farmacéutico.	50
<i>Clase 7.ª</i>			
Campano Baltasar.	Plaza Mayor, 5.	Carpintero.	14
Cazurro Pantaleon.	Alegria, 5.	Zapatero.	14
Doyagüe Marcelino.	Plaza Mayor, 1.	Idem	14
Doyagüe Tomás.	Mayor, 4.	Barbero.	14
Francisco Robustiano.	Solana, 4.	Herrero.	14
Gonzalez Higinio.	Alegria, 3.	Carretero.	14
Gutierrez Dámaso.	Estudio, 19.	Herrero.	14
Mendez Antonio.	Palacio, 7.	Sastre.	14
Rodriguez Benito.	Bonita, 2.	Idem	14
<i>Tarifa 5.ª—Primera division.</i>			
Cordero Artemon.	Plaza, 12.	Horno de pan sin venta.	6
Rodriguez Bartolomé.	Bodegas, 18.	Idem	6

Ayuntamiento de Villagomez la Nueva.

<i>Tarifa 1.ª</i>			
Cano Moncada, Saturnino	Moral, 1.	Tabernero.	30
<i>Tarifa 3.ª</i>			
Martinez Agundez, Santos	Nueva, 3.	Molinero.	13
<i>Tarifa 4.ª—Clase 7.ª</i>			
Colino Mayo, Antonio.	Peña, 3.	Tendero.	16
Gutierrez Garcia, Lázaro.	Plaza, 8.	Herrero.	14
Villalon Lopez, Antonio.	Idem, 7.	Idem	14
Dominguez Moncada, Leoncio	Mayor, 20.	Carretero.	14
Rodrigz. Fernandez, Arcadio	Arriba, 9.	Sastre.	14
Gonzalez Garcia, Santiago	Mayor, 9.	Zapatero.	14

Ayuntamiento de Villalán de Campos.

<i>Tarifa 1.ª—Clase 9.ª bis.</i>			
Calafate Herreras, Eugenio	Cruz, 3.	Tabernero.	30
<i>Clase 11.</i>			
Matallana Rodrig., Ezequiel	Alcalá, 6.	Abacería	20
<i>Tarifa 4.ª—Clase 7.ª</i>			
Alvarez Peña, Julian.	Idem, 9.	Herrero.	14



Ayuntamiento de Villalar.

Tarifa 1. ^a			
Urueña, Gumersindo.	25 Abril.	Tienda de tejidos.	114
Ortega, Emeterio.	Real.	Id. de vinos.	30
Rodriguez, Venancio.	Huertos.	Idem	30
Urueña, Joaquin.	Planto Padilla.	Idem	30
Cañedo, Francisco.	Huertos.	Idem	30
De Castro, Felipe.	Tumbo.	Tablajero.	16
Vazquez, Perfecto.	Vista alegre.	Idem	16
Diez, Timoteo.	San Juan.	Mesonero.	20
Villar Castro, Fructuoso.	Extramuros.	Idem	20
Gutierrez, Lucio.	Tiro la Bola.	Idem	20
Gomez, Félix.	Libertad.	Vendedor de teja y ladrillo.	26
Escudero, Jenaro.	Santa María.	Tienda de abacería.	20

Tarifa 3. ^a			
Benito, Bernardino.	Tumbo.	Alfarero.	16:80
Herrero, Agustin.	Puerto Nuevo.	Fáb. ^a de aguardiente.	23
Moya, Fructuoso.	Cantarranas.	Molino.	39

Tarifa 4. ^a			
Rodriguez, Mariano.	San Juan	Carretero.	14
Hernandez, Maximino.	Otero.	Idem	14
Gimenez, Fructuoso.	Huertos.	Carpintero.	14
Casares, Maximiano.	Puerto Nuevo.	Herrero.	14
Casares, Ruperto	San Miguel.	Idem	14
Gimenez, Ubalbo.	Vista Alegre.	Idem	14
Alvarez, Lucio.	Empedrada.	Horno de bollos.	14
Cazurro, Alberto.	Huertos.	Zapatero.	14
Gonzalez, Candido.	Vista Alegre.	Panadero.	14
Laguna, Osbaldo.	Plaza Mayor.	Farmacéutico.	50
Rodriguez V., Julian.	Real.	Veterinario.	32

Ayuntamiento de Villalba de Adaja.

Tarifa 1. ^a —Clase 11.			
Ortega de la Calle, Silvestre	Plaza, 7.	Meson.	20
Nieto Vazquez, Agustin.	Barrionuevo, 14.	Idem	20

Tarifa 4. ^a —Clase 7. ^a			
Calvo Martin, Pedro.	Labajo, 3.	Herrero.	14
Capa Casado, Leocadio.	Real, 5.	Zapatero.	14
García Soba, Fernando.	Barrero, 1.	Idem	14

Tarifa 5. ^a —1. ^a seccion.			
Rico Andrés, Rafael.	Portillo, 1.	Quincalla ambulante.	14
Nieto Vazquez, Agustin.	Barrionuevo, 14.	Meson.	20

Ayuntamiento de Villalba del Alcor.

Tarifa 1. ^a —Clase 4. ^a bis.			
Gonzalez Lobato, Manuel.	Mayor, 26.	Venta por menor de tejidos é hilados.	114

Clase 8. ^a			
Alvarez de Diego, Jacobo	Behetría, 4.	Tienda Ultramarinos.	60

Clase 9. ^a			
Hernando, Gregorio.	Alegria, 9.	Venta al por menor de carnes frescas.	32
Paunero Racimo, Mariano	Corrosantiago, 15.	Idem	32
Alvarez Alvarez, Bernabé	Mayor, 7 y 9.	Tienda de comestibles.	32
Alvarez Alvarez, Braulio	Laguna, 7.	Idem	32
Alvarez de Diego, Benito.	Procesion, 1.	Idem	32
Alvarez Grau, Gregorio.	Piñuela, 5 y 7.	Idem	32
García Gallardo, Luciano.	Mayor, 22.	Idem	32
Heradero Quiroga, Luciano	Behetría.	Idem	32

Clase 11.			
Castro Alvarez, Saturnino de	Procesion, 6.	Mesonero.	20
Diez Blanco Lorenza.	Mayor, 33.	Idem	20

Tarifa 4. ^a —Profesiones del orden civil.			
Rodriguez Oñez, Jaime.	Iglesia, 2.	Farmacéutico.	50
Mañanes Garzon, Asterio.	Curtijo, 22.	Ministrante.	21
Azcona Asensio, Siro.	Mayor, 45.	Veterinario.	32

Profesiones del orden judicial.			
Guilarte García, Ildefonso	Alegria, 6.	Notario público.	99
Alvarez del Campo, Valentin	Castillo, 28.	Secretario del Juzgado municipal.	22

Artes y oficios.—Clase 3.^a

Rosales Martinez, Gregorio	Piñuela, 3.	Confitero.	60
----------------------------	-------------	------------	----

Clase 7.^a

Mucientes Alvarez, Enrique	Behetría, 1.	Carretero.	14
Porrero Mandes, Leocadio	Santa María, 2.	Idem	14
Gutierrez del Campo, Demetrio.	Mediavilla, 1.	Herrero.	14
Vaquero Vazquez, Maximino	Procesion.	Idem	14
Galban Concejo, Vicente.	Alegria, 1.	Zapatero.	14
G. ^a Carranza, Feliciano.	Escuela.	Idem	14

Ayuntamiento de Villalba de la Loma.

Tarifa 4.^a

Burgos Valbuena, Venancio	Otero, 13.	Barbero.	14
Pisonero Ferreras, Franc. ^o	San Juan, 4.	Herrero.	14

Ayuntamiento de Villalbarba.

Tarifa 1.^a—Clase 8.^a

Salgado Higuera, Agustin	Rollo, 3.	Establecimiento para la venta al por menor de artículos de mercería	60
--------------------------	-----------	---	----

Clase 9.^a

Corbella Baraja, Felipe.	Carretera, 2.	Tienda al por menor de vinos del pais.	30
Tabarés Monge, Rafael.	Real, 2.	Tienda de comestibles.	32
Varela Perez, José.	Idem, 10.	Tienda al por menor de vinos del pais.	30

Tarifa 3.^a

De la Pedraja, D. ^a María Clotilde.	Mayor, 1.	Molino de 1 piedra y un solo canal y funciona menos de 3 meses.	6:50
--	-----------	---	------

Seccion de Artes y oficios.

De Abajo Pelaez, Cipriano	Plaza Iglesia, 4.	Constructor de carros.	14
Martinez Moral, Tomás.	Real, 12.	Herrero.	14

Tarifa 5.^a—Patentes.

Rodriguez Carbajosa, Angel	Mayor, 21.	Horno de cocer pan por retribucion sin venta.	6
Tabarés Gomez, Ambrosio	Real, 14.	Idem	6

Profesiones del orden civil.

Ruiz Muñoz, Antonio.	Rollo, 2.	Médico-Cirujano.	
----------------------	-----------	------------------	--

(Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.164.

Peñafiel.

Para que la Junta pericial de esta villa forme el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito en el año de 1904, se hace saber á los terratenientes de este término municipal que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, las oportunas altas y bajas en el papel correspondiente acompañadas de los títulos de propiedad y cartas de pago de derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Peñafiel 4 de Mayo de 1903.—
El Alcalde, Eustasio Sanz.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

**Aguilar de Campos
Vitoria**

NUM. 1.162.

Traspinedo.

Hallándose terminado en esta villa el repartimiento de conciertos gremiales autorizado por la Junta municipal de todos los derechos que por cuotas y recargos establecidos á esta expresada villa la ha correspondido en el corriente año por la cuota de consumos, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que en dicho plazo hagan los contribuyentes las reclamaciones

que crean pertinentes, pues pasado no les serán oídas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN para que llegue á conocimiento de los interesados.

Traspinedo 3 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Rodrigo Vela.

Núm. 1.163.

Urones de Castroponce.

Terminado el repartimiento de rentas calculadas sobre los terrenos intrusados pertenecientes al comun de vecinos de este distrito y que figuran como ingresos en el presupuesto municipal del año corriente, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal por término de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, donde puede ser examinado y hacer tanto los vecinos como los hacendados forasteros, las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Urones de Castroponce 4 de Mayo de 1903.—El Alcalde accidental, Salustiano Velasco.—El Secretario, Aniceto Velasco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.155.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Diógenes Perez, D. Juan de Dios Martín, D. Jesús Plaza Flores y D. Manuel Arévalo Gonzalez, vecinos que se dice de esta Capital, cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintiocho del corriente á las diez de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, á fin de que como Jurados en union de otros asistan al juicio oral señalado para dichos día y hora en la causa seguida contra Eulogio Velicia Gutierrez, sobre violacion frustrada; bajo apercibimiento de que si no lo verifican incurrirán en la responsabilidad que marca el art. 52 de la ley respectiva.

Dado en Valladolid á cuatro de Mayo de mil novecientos tres.—J. Pardo y Crespo.—El Escribano, Lic., Emilio Frías.

Núm. 1.156.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Diógenes Perez, D. Juan de Dios Martín, D. Jesús Plaza Flores y D. Manuel Arévalo Gonzalez, vecinos que se dice de esta Capital, cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintisiete del corriente á las diez de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, á fin de que, como Jurados en union de otros puedan ver el juicio oral señalado para dichos día y hora en la causa seguida contra Félix Antonio Sabater Ortega, sobre homicidio; bajo apercibimiento de que si no comparecen incurrirán en la responsabilidad que marca el art. 52 de la ley respectiva.

Dado en Valladolid á cuatro de Mayo de mil novecientos tres.—J. Pardo y Crespo.—El Escribano, Lic., Emilio Frías.

Núm. 1.161.

VALORIA LA BUENA.

Don Luis Hebrero Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en autos de ejecucion de Sentencia dictada en pleito de menor cuantía, seguido en concepto de pobre á instancia de Doña Romana Castilla Saavedra, viuda y vecina de Valladolid, contra D. Antonio Aragon Rodriguez y otros, vecinos de San Martín de Valbení; se sacan á pública subasta *por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento* los bienes siguientes que han sido embargados de la propiedad de referido Antonio Aragon Rodriguez.

1.º Una casa en San Martín de Valbení, calle de Abajo, número cinco; linda por la derecha con casa de Bruno Perez Sanchez, por la izquierda con casa de Don Tomás Martínez Francés, y por la espalda con la calle de Barrionuevo. Dicha casa consta de planta alta y baja, tiene corral y pajar, y ha sido tasada en dos mil quinientas pesetas.

2.º Un edificio destinado á fragua, en San Martín de Valbe-

ni, calle de Abajo; linda por la izquierda con la calle de Barriónuevo, y por la derecha y espalda con camino que conduce á Valoria y se titula la Senara: tasado en cuatrocientas pesetas.

3.º Una tierra en San Martín de Valbení, pago de Valde Encina, de cabida una obrada, y trescientos ochenta y dos estadales, equivalentes á noventa áreas y treinta y tres centiáreas, linda al Este, con otra de Miguel Diez, Sur otra de José Vallejo, Oeste otra de Vicente Calvo y Norte otra de Valentin Bernal. Esta finca paga al Ayuntamiento de San Martín de Valbení, un censo de una peseta y ochenta céntimos anuales y está tasada en sesenta pesetas.

4.º Otra tierra en San Martín de Valbení y pago de Robledo, de cabida cuatrocientos diez y seis estadales, ó sean treinta y nueve áreas y seis centiáreas; linda al Este, con otra de Francisco de las Moras, Sur otra de Benito Torres, Oeste otra de Jacinto Calvo y Norte otra de Fermín Ortega. Esta finca paga al Ayuntamiento de San Martín de Valbení un censo anual de una peseta y tres céntimos y está tasada en cuarenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.

Importa en junto la tasacion de los bienes la suma de tres mil dos pesetas y cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día *seis de Junio próximo á las once en punto de su mañana*. Se advierte á los licitadores: Que no existen títulos de propiedad de las fincas que se rematan, quedando á cargo del rematante suplir esta falta practicando con arreglo á lo preceptuado en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria, las diligencias necesarias antes del otorgamiento de la escritura para su inscripcion en el Registro de la propiedad. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que se rematan los bienes. Y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el diez por ciento del importe de la cantidad por la que se celebra esta segunda subasta.

Dado en Valoria la Buena á cinco de Mayo de mil novecientos tres.—Luis Hebrero.—Por su mandado, Francisco Velez.

Juzgados municipales.

Núm. 1.159.

AGUILAR DE CAMPOS.

Don Manuel Mañueco Villalobos, Juez municipal de Aguilar de Campos.

Hago saber: Que por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, ha sido devuelto á este Juzgado para los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, un expediente posesorio instado por D. Antolin Castrillo Gutierrez, vecino de Moral de la Paz, por resultar en el registro asiento de adquisicion no cancelado, de la finca que se describirá, á favor de D. Nicolás Toledo Giron, vecino que fué de esta villa.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los herederos del D. Nicolás, á fin de que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezcan en este Juzgado á deducir los derechos que se crean asistidos respecto de la finca que á continuacion se describe, apercibidos que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar.

Finca de cuyo asiento se trata.

Una casa sita en el casco de esta villa, calle de Revilla, número once, consta de dos pisos con diferentes habitaciones, cuadra, pajar y corral, mide una superficie de doscientos noventa metros cuadrados, linda por la derecha según se entra en ella, con casa de Modesta Merino y con corral de herederos de Miguel Aguado, izquierda casa y corral de Teresa Valdés y espalda Ronda del Caño.

Dado en Aguilar de Campos á treinta de Abril de mil novecientos tres.—Manuel Mañueco.—El Secretario, Agustín Buron.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Venta de fincas rústicas en el término de Castroponce.

Se venden las fincas que pertenecieron á Doña Juana del Nero y Salamanca, conocidas por tierras del Conde, hoy propiedad de D. Joaquin Ruiz y D. Lucinio Gatón; para datos y precios diríjanse á D. Joaquin Ruiz, domiciliado en Leon, Plaza Mayor, ó á D. Lucinio Gatón, vecino de Joarilla, provincia de Leon.

81

Imprenta del Hospicio provincial.